



## ESTUDIO PREVIO

### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DNDA-033-2026

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2, numeral 5 Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Modalidades de Selección, Sección 1, Subsección 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

**DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:** Subdirección Administrativa  
**NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD:** Subdirector Administrativo  
**FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN:** ABRIL DE 2026

#### 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para efectos del presente documento, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Tiene como misión fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares del derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto por estos derechos. En este sentido, promueve el reconocimiento del derecho de autor como un factor generador de riqueza, empleo y desarrollo para el país, protegiendo la creación de obras literarias y artísticas que enriquecen la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, en consonancia con los avances tecnológicos. Así mismo, fomenta la creatividad productiva y establece condiciones que permiten a autores, creadores y desarrolladores beneficiarse de sus obras, impulsando el crecimiento de las industrias culturales y tecnológicas y aportando al desarrollo económico nacional.

Según lo señala el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991 la DNDA es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

En tal calidad, la DNDA posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación y desarrollo de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Para cumplir la misión institucional y contribuir con el propósito del Gobierno Nacional, la DNDA tiene el deber de propender por dar a conocer a los interesados todo lo relacionado con la protección de los derechos de autor y derechos conexos, por tal razón, tiene entre sus funciones realizar capacitaciones en la materia con el fin de potenciar el conocimiento en la materia y Fortalecer las capacidades de los autores y creadores colombianos. Además, la DNDA por su naturaleza jurídica de ser del orden nacional requiere desarrollar o ejercer sus funciones en todo el territorio colombiano, destacando que su única sede se encuentra en la ciudad de Bogotá, por lo cual debe garantizar a sus funcionarios el transporte a nivel nacional, sumado a que el ordenamiento jurídico colombiano consagra el deber de las entidades públicas de asumir los gastos de traslado de los empleados públicos cuando deban realizar comisiones de servicios.

Mediante la socialización y capacitación la DNDA se propone brindar apoyo para el fortalecimiento en la protección de los derechos de autor y derechos conexos de los creadores y autores.

#### UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia  
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20  
Línea PQRSF: 01 8000 127878



La DNDA actualmente no tiene contratos de transporte aéreo vigente, lo cual se constituye en una necesidad a satisfacer para el ejercicio de la función administrativa de la entidad.

Por lo anterior, se debe adelantar el respectivo procedimiento de gestión contractual.

**2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES**

**2.1 OBJETO:** Suministro de pasajes (Tiquetes) aéreos para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

**2.2 Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:**  
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78110000	78111500	78111502	Viajes en aviones comerciales
90000000	90120000	92121500	90121502	Agencias de Viajes

**3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas, operativas y de prestación del servicio:

**1. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El CONTRATISTA deberá garantizar, sin generar costos adicionales distintos a los ofertados, la prestación integral del servicio de suministro de tiquetes aéreos, incluyendo:

- Cotizar, reservar, emitir y entregar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, conforme a los requerimientos de la DNDA.
- Garantizar la tarifa más económica disponible en el mercado, privilegiando tarifas reembolsables, salvo autorización expresa del supervisor.
- Remitir los tiquetes a la dependencia designada por la DNDA de manera oportuna.
- Incluir en todos los casos:
  - Impuestos
  - Tasas aeroportuarias
  - Cargos obligatorios debidamente discriminados en la factura.

El CONTRATISTA deberá informar de manera previa, clara y verificable:

- Restricciones tarifarias
- Penalidades por cambios o cancelaciones
- Condiciones de reembolso
- Equipaje incluido

Así mismo, deberá:

- Gestionar cambios, cancelaciones, reembolsos y reexpediciones conforme a la normativa vigente y políticas de las aerolíneas.
- Apoyar la gestión de convenios corporativos con aerolíneas, trasladando el 100% de los beneficios a la DNDA.

**2. PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y ATENCIÓN AL USUARIO**

El CONTRATISTA deberá contar y mantener durante toda la ejecución del contrato:

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



## 2.1 Plataforma tecnológica

Un sistema de reservas (GDS o equivalente) que permita:

- Cotización en tiempo real
- Comparación de tarifas
- Trazabilidad de solicitudes

## 2.2 Canales de atención

Disponibilidad permanente 24/7 que incluya:

- Línea telefónica
- Correo electrónico
- Canal de contingencia
- Atención para cambios, cancelaciones y soporte

En caso de fallas tecnológicas:

- No se podrán generar costos adicionales
- Se deberá garantizar continuidad del servicio por canales alternos

## 3. REPORTES Y CONTROL

El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales que incluyan como mínimo:

- Número de tiquete
- Nombre del pasajero
- Ruta
- Fecha de emisión
- Estado del tiquete
- Valor total
- Penalidades aplicadas
- Ahorros generados

Adicionalmente deberá:

- Llevar control del presupuesto contractual
- Alertar oportunamente sobre su ejecución
- Suspender el servicio cuando se agote el presupuesto, previa instrucción del supervisor

## 4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a:

- Garantizar que descuentos, incentivos, millas o beneficios:
  - Sean exclusivamente para la DNDA
  - No generen beneficios particulares
- Mantener durante toda la ejecución:
  - Condiciones técnicas ofertadas
  - Capacidad operativa
- Capacitar al personal designado por la DNDA en el uso de la plataforma.

## 5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El CONTRATISTA deberá:

- Aplicar únicamente la tarifa administrativa ofertada
- Cobrar tarifas adicionales solo cuando la normatividad lo permita (ej. cambios)
- Presentar facturación electrónica conforme a la DIAN
- Discriminar todos los valores
- Adjuntar soportes de cada tiquete emitido

## 6. REQUISITOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES (EJECUCIÓN CONTRACTUAL)

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



El CONTRATISTA deberá **mantener durante toda la ejecución del contrato:**

- Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente
- Cumplimiento de la normativa de la **Aeronáutica Civil** (Resolución 3596 de 2006 y modificatorias)
- Cumplimiento del **Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)**
- Cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales)**
- Implementación del **SG-SST** conforme a la normativa vigente
- Afiliación a IATA BSP, cuando aplique

## **7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

La plataforma deberá cumplir con estándares de seguridad, disponibilidad y operación, alineados con ISO/IEC 27001 y normativa colombiana:

### **7.1 Seguridad de la información**

- Protección contra malware, intrusiones y ataques (IDS/IPS)
- Seguridad en hardware, software y redes

### **7.2 Confidencialidad, integridad y disponibilidad**

- Implementación de backups y DRP
- Disponibilidad mínima recomendada  $\geq 99\%$
- Cumplimiento Ley 1581 de 2012

### **7.3 Control de acceso**

- Autenticación segura (contraseñas cifradas)
- Control por roles (RBAC)
- Implementación de MFA (deseable)

### **7.4 Auditoría**

- Registro de eventos y transacciones
- Alertas de accesos no autorizados

### **7.5 Seguridad en comunicaciones**

- Uso obligatorio de HTTPS (TLS 1.2 o superior)
- Cifrado de datos en tránsito

### **7.6 Administración del sistema**

- Gestión de usuarios (crear, modificar, bloquear, eliminar)
- Reportes en tiempo real
- Sincronización con hora oficial de Colombia

### **7.7 Usabilidad**

- Navegación intuitiva
- Información clara del estado de las transacciones

### **7.8 Continuidad del servicio**

- Operación 24/7
- Plan de continuidad (BCP)
- Plan de recuperación (DRP)
- Definición de RTO y RPO

### **7.9 Interoperabilidad**

- Acceso web y móvil

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- Compatibilidad con GDS (Amadeus, Sabre, Galileo o equivalentes)

#### 7.10 Cumplimiento normativo

- Lineamientos de Gobierno Digital
- Normativa de comercio electrónico
- Protección al consumidor

#### 7.11 Soporte y capacitación

- Capacitación a usuarios DNDA
- Soporte técnico (niveles 1 y 2)
- Definición de ANS (SLA)

### 4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el estudio previo, invitación pública y oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá actuar en todas las etapas de ejecución del contrato conforme a los principios de la contratación estatal consagrados en el Estatuto General de la Contratación Pública, garantizando en todo momento la transparencia en sus actuaciones, la economía en el uso de los recursos públicos, la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
5. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que le sean requeridos por la DNDA, en la periodicidad y condiciones definidas.
6. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como requisito para cada pago.
8. Responder por los daños y perjuicios causados a la DNDA o a terceros derivados de la ejecución del contrato.
9. Mantener indemne a la DNDA frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
10. Cumplir con la normativa ambiental, de protección de datos personales y demás disposiciones aplicables al objeto contractual.
11. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



12. Abstenerse de realizar prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción.

## **2. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)**

El contratista deberá:

- Implementar controles para prevenir riesgos de LA/FT.
- Verificar que sus socios, empleados, proveedores y recursos no provengan de actividades ilícitas.
- Informar de inmediato a la DNDA cualquier situación sospechosa.
- Aceptar que la entidad podrá terminar unilateralmente el contrato en caso de inclusión en listas restrictivas (ONU, OFAC, etc.), sin lugar a indemnización.

## **3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El CONTRATISTA se obliga a:

### Plataforma y servicio:

1. Proveer una plataforma tecnológica funcional, disponible 24/7, para la búsqueda, reserva y expedición de tiquetes aéreos.
2. Garantizar niveles de disponibilidad mínimos del 99% mensual, excluyendo mantenimientos programados.
3. Habilitar mínimo dos (2) usuarios institucionales con perfiles adecuados.
4. Capacitar a los funcionarios designados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5. Informar mantenimientos con mínimo cinco (5) días de anticipación.
6. Contar con mesa de ayuda 24/7 (línea telefónica y canal digital).
7. Garantizar continuidad del servicio por canales alternos sin costo adicional en caso de fallas de la plataforma.

### Operación y suministro de tiquetes

1. Ofrecer la totalidad de tarifas disponibles del mercado, incluyendo tarifas promocionales y las publicadas directamente por aerolíneas.
2. Garantizar siempre la opción más económica disponible que cumpla con la necesidad del servicio.
3. Emitir tiquetes dentro de máximo tres (3) horas siguientes a la aprobación del supervisor.
4. Mantener tarifas reservadas hasta la medianoche del día de cotización.
5. No cobrar valores superiores a los publicados por las aerolíneas.
6. Ofrecer mínimo tres (3) opciones cuando la compra no se realice por plataforma.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



### Tarifas y regulación

1. Aplicar la tarifa administrativa conforme a la Resolución 3596 de 2006 de la Aerocivil y demás normas que la modifiquen.
2. Desglosar claramente todos los costos: tarifa base, impuestos, tasas, cargos y fee.

### Reembolsos y cambios

1. Gestionar cambios y cancelaciones oportunamente.
2. Tramitar reembolsos ante aerolíneas y transferirlos a la DNDA dentro de los 30 días calendario.
3. Informar penalidades antes de la compra.

### Reportes y control

1. Presentar informes mensuales que incluyan mínimo:
  - Número de tiquete
  - Ruta
  - Valor
  - Pasajero
  - Estado
  - Penalidades
  - Ahorros generados
  - Reportar disponibilidad de la plataforma.
  - Informar variaciones tarifarias del mercado.
  - Llevar control presupuestal y suspender suministro al agotarse los recursos.

### Calidad y atención

1. Asesorar integralmente sobre rutas, conexiones, requisitos migratorios y documentación.
2. Gestionar incidencias con aerolíneas y aeropuertos.
3. Garantizar personal idóneo y suficiente.

### Cumplimiento legal y técnico

1. Mantener vigente: Registro Nacional de Turismo y Certificación IATA
2. Garantizar confidencialidad de la información.
3. Cumplir con normas de facturación electrónica.
4. Garantizar que beneficios (millas, descuentos) sean a favor de la DNDA.



	<p><b>B. OBLIGACIONES DE LA DNDA</b></p> <p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución del contrato.</li><li>2. Designar supervisor del contrato conforme al Decreto 1082 de 2015.</li><li>3. Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual.</li><li>4. Pagar oportunamente conforme a las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento.</li><li>5. Aprobar o rechazar oportunamente cotizaciones.</li><li>6. Informar cambios, cancelaciones o requerimientos de manera oportuna.</li><li>7. Cumplir las normas presupuestales y de ejecución del gasto público.</li><li>8. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li><li>9. Responder las solicitudes del contratista dentro de términos razonables.</li></ol>
<b>5</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>
	<p>El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses o hasta agotar el valor del contrato, el cual corresponde a la duración del contrato registrada en la plataforma SECOP II.</p>
<b>6</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>
	<p>El contrato se ejecutará de manera mixta (virtual y presencial cuando se requiera).</p> <p>La prestación principal del servicio se realizará a través de la plataforma tecnológica del contratista, accesible desde la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 28 No. 13A – 15, Piso 17.</p> <p>No obstante, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera remota y continua (24/7), sin que ello implique limitación geográfica para la ejecución del contrato.</p> <p>En caso de requerirse actividades presenciales, tales como capacitaciones, soporte técnico, acompañamiento o reuniones de seguimiento, estas se llevarán a cabo en la sede de la DNDA antes indicada o en el lugar que la entidad designe dentro del territorio nacional.</p>
<b>7</b>	<b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>
	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por el subdirector administrativo.</p> <p>El supervisor actuará en representación de la DNDA y tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, sin que ello implique modificación de las condiciones contractuales ni sustitución de las obligaciones del contratista.</p> <p><b>FUNCIONES DEL SUPERVISOR:</b></p> <p>El supervisor del contrato deberá cumplir, con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, así como de todas las obligaciones generales y específicas del contratista.</li><li>2. Expedir los certificados de cumplimiento y recibido a satisfacción, como requisito para el trámite de pagos.</li></ol>

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**  
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia  
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20  
Línea PQRSF: 01 8000 127878



3. Revisar y aprobar los informes y documentos presentados por el contratista.
4. Coordinar con el contratista la correcta ejecución del contrato, resolviendo oportunamente las situaciones que se presenten.
5. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, incluyendo:
  - ✓ Calidad del servicio
  - ✓ Oportunidad en la prestación
  - ✓ Cumplimiento de condiciones técnicas y económicas
6. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para autorizar pagos.
7. Controlar la ejecución presupuestal del contrato, evitando que se supere el valor contratado.
8. Revisar la facturación presentada, validando que los valores correspondan a las tarifas ofertadas y a los servicios efectivamente prestados.
9. Informar oportunamente a la Dirección General de la DNDA, a través de la Subdirección Administrativa, sobre:
  - ✓ Incumplimientos
  - ✓ Retrasos
  - ✓ Situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato
10. Solicitar la aplicación de sanciones contractuales, cuando haya lugar a ello (multas, cláusula penal, etc.).
11. Proyectar y tramitar las modificaciones contractuales, cuando sean necesarias (adiciones, prórrogas, suspensiones, etc.).
12. Verificar la vigencia de las garantías contractuales durante toda la ejecución.
13. Dejar constancia escrita de todas las actuaciones, a través de la plataforma SECOP II.
14. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, especialmente transparencia, economía y responsabilidad.
15. Liquidar el contrato dentro de los términos legales, en coordinación con las áreas competentes.

## **8 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA realiza el presente análisis del sector, con el fin de conocer las condiciones del mercado relacionadas con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, técnica, financiera, organizacional y de riesgos, constituyéndose en un insumo fundamental para la adecuada estructuración del proceso en la plataforma SECOP II.

Este análisis permite sustentar decisiones relacionadas con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, valor estimado del contrato, forma de pago, identificación de riesgos y definición de criterios de selección objetiva, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad institucional.

---

### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



## **CONTEXTO GENERAL DEL MERCADO**

El transporte aéreo de pasajeros constituye un servicio estratégico para el funcionamiento del Estado, especialmente en un país con condiciones geográficas como Colombia, donde en múltiples regiones representa el único medio eficiente de conexión. Este sector no solo facilita la movilidad institucional, sino que también contribuye significativamente al desarrollo económico, al turismo y a la integración territorial.

Durante la vigencia reciente, el sector aeronáutico ha presentado una dinámica de crecimiento moderado, con comportamientos diferenciados entre el transporte de pasajeros y carga, evidenciando una alta concentración operativa en el aeropuerto El Dorado de Bogotá, lo cual refuerza su relevancia como principal nodo logístico del país. Esta concentración impacta directamente la disponibilidad de rutas, frecuencias y tarifas, aspectos que deben ser considerados en la estructuración del proceso contractual.

El mercado presenta condiciones de competencia controlada, donde si bien existen múltiples actores, las tarifas son definidas principalmente por las aerolíneas bajo esquemas regulados y condiciones de mercado, lo que limita la discrecionalidad en la fijación de precios por parte de intermediarios.

## **ESTRUCTURA DEL MERCADO Y CADENA DE VALOR**

El suministro de tiquetes aéreos involucra principalmente dos tipos de actores: las aerolíneas, encargadas de la operación del transporte aéreo y la definición de tarifas, y las agencias de viajes, que actúan como intermediarios facilitando el acceso a la oferta disponible en el mercado.

Las agencias de viajes cumplen un rol fundamental en la optimización del proceso de adquisición, al consolidar en una sola plataforma múltiples opciones de aerolíneas, rutas y tarifas, permitiendo a las entidades estatales comparar alternativas y seleccionar la opción más favorable en términos de costo-beneficio. Esta intermediación contribuye a mejorar la eficiencia del gasto público y garantiza mayor transparencia en la selección de servicios.

Adicionalmente, las agencias ofrecen servicios complementarios como asesoría especializada, gestión de cambios y cancelaciones, soporte 24/7 y herramientas tecnológicas que permiten la trazabilidad y control del gasto, elementos que resultan altamente relevantes para la gestión contractual en entidades públicas.

## **PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

El mercado ha evolucionado hacia el uso de plataformas tecnológicas especializadas (Online Booking Tools), las cuales permiten automatizar el proceso de búsqueda, reserva y emisión de tiquetes aéreos. Estas herramientas facilitan la consulta en tiempo real de tarifas, reducen tiempos de respuesta y mejoran la transparencia en la gestión de compras.

Para las entidades estatales, el uso de estas plataformas representa una oportunidad de optimización, ya que permiten parametrizar políticas de viaje, controlar el gasto institucional, generar reportes automáticos y asegurar la trazabilidad de las operaciones, en línea con los principios de eficiencia y transparencia exigidos en la contratación pública.

En este sentido, la exigencia de una plataforma tecnológica en el presente proceso se encuentra alineada con las mejores prácticas promovidas por Colombia Compra Eficiente.

## **MARCO REGULATORIO DEL SECTOR**

El sector de transporte aéreo y la intermediación en la comercialización de tiquetes se encuentra regulado por un conjunto de normas que garantizan la transparencia, competencia y protección del usuario. Entre las principales disposiciones se encuentran el Código de Comercio, la Ley 300 de 1996, la Ley 336 de 1996 y las regulaciones expedidas por la Aeronáutica Civil, especialmente en materia de tarifas y acceso a la información.

En particular, la Resolución 890 de 2010 garantiza que las agencias de viajes tengan acceso a las mismas tarifas ofrecidas directamente por las aerolíneas, lo cual asegura condiciones

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



de competencia y evita distorsiones en el mercado. Así mismo, la Resolución 3596 de 2006 regula la tarifa administrativa que pueden cobrar los intermediarios.

Este marco normativo permite a las entidades estatales estructurar procesos de contratación bajo condiciones de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

## **OFERTA Y PROVEEDORES DEL MERCADO**

El mercado de suministro de tiquetes aéreos presenta una oferta amplia, conformada por aerolíneas nacionales e internacionales y agencias de viajes debidamente registradas. Sin embargo, desde la perspectiva de contratación estatal, las agencias de viajes representan el canal más eficiente, dado que permiten acceder de manera integrada a múltiples aerolíneas y opciones de viaje.

El análisis de procesos contractuales similares publicados en el SECOP II evidencia que la modalidad de mínima cuantía es comúnmente utilizada por entidades estatales para este tipo de servicios, con valores contractuales que varían según las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

En el caso de la DNDA, se evidencia experiencia previa en la contratación de este servicio bajo la misma modalidad, lo cual permite contar con referentes históricos que contribuyen a una adecuada estimación del contrato y condiciones del proceso.

### **Análisis de la oferta**

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el sector de Tiquetes Aéreos. El análisis contempla las diferentes modalidades y características de la venta de Tiquetes Aéreos.

### **Cadena de suministro**

Las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

### **Identificación de proveedores**

Se identificó y clasificó a los proveedores de Tiquetes Aéreos así: (i) Aerolíneas; (ii) Agencias de Viajes.

### **Aerolíneas**

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aero civil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.

Según el Boletín Origen – Destino de la Aerocivil, Avianca es la Aerolínea líder de transporte regular en las rutas nacionales, superando en más de dos veces la participación de su competidor más cercanos, LAN Colombia.

Las Aerolíneas de transporte no regular, las regionales y las de bajo costo no suelen hacer convenios con empresas GDS. Por esta razón, no es posible obtener la información de precios de este tipo de Aerolíneas a través de estos sistemas.

---

### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



Avianca mantiene el liderazgo en el Transporte Aéreo internacional de pasajeros, el cual contiene una mayor oferta de Aerolíneas. El mercado del Transporte Aéreo de pasajeros internacional está menos concentrado que el nacional.

### Agencias de Viajes

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos.

La DNDA, utilizando la plataforma de Colombia Compra Eficiente, a través del análisis del modelo de abastecimiento estratégico realizó la búsqueda de los contratos relacionados al transporte de pasajeros y servicio de transporte, así:

Seleccione una categoría:	
(Especifique el Producto / Familia / Clase)	
<input type="radio"/> Otros	
<input checked="" type="checkbox"/> 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Com...	
<input checked="" type="checkbox"/> 7814 - Servicios de transporte	
<input checked="" type="checkbox"/> 7811 - Transporte de pasajeros	

Valor contratado:	
\$0	\$5.000.000

Modalidad de selección	
[Opciones de selección]	

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

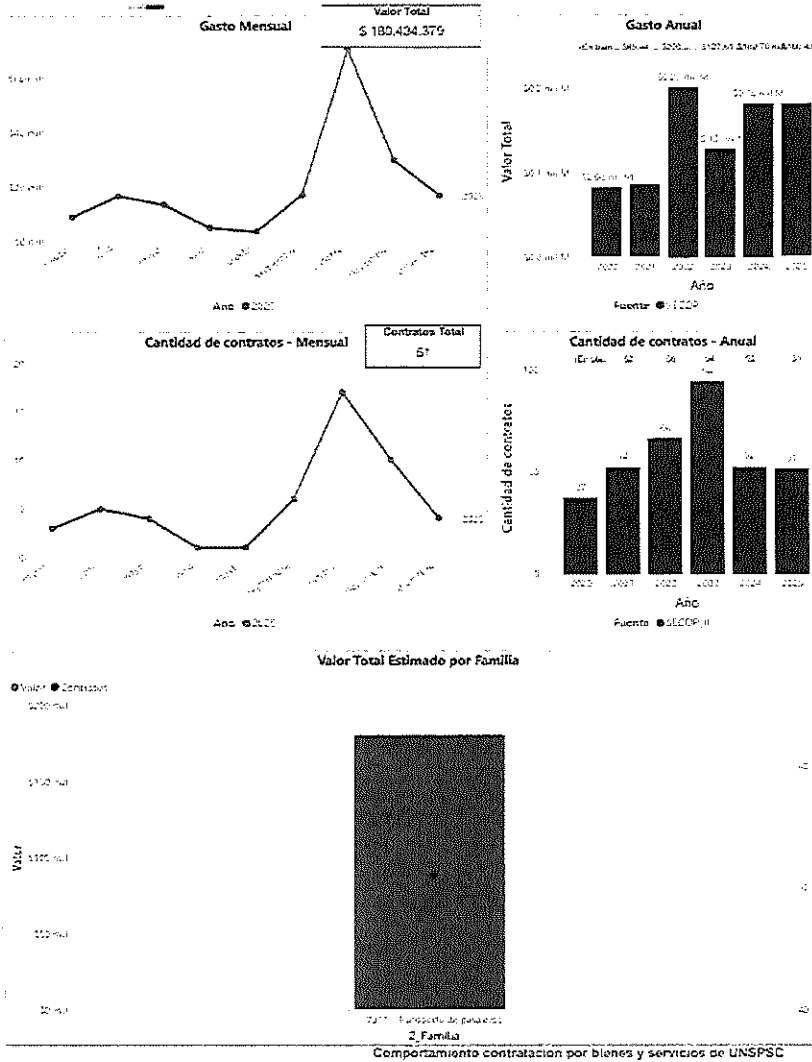
Línea PQRSF: 01 8000 127878



## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[Atrás](#)

[Reiniciar](#)



**FILTROS:**

Seleccione el año:  
2025

Seleccione la Fecha:  
Fecha Inicio: 01/01/2025 Fecha Fin: 31/12/2025

Departamento de Entidad:  
Todos

Nombre de Entidad (agregado):  
 Bogotá  
 Cesar  
 Córdoba  
 Cundinamarca  
 Guaviare  
 Magdalena  
 Meta  
 Nariño  
 Norte de Santander  
 Putumayo  
 Quindío  
 Risaralda  
 Tolima  
 Valle del Cauca  
 Cauca  
 Chocó  
 Guajuvato  
 Guayas  
 Imbabura  
 Manabí  
 Morona Santiago  
 Orellana  
 Pastaza  
 Sucumbios  
 Tungurahua  
 Zamora Chinchipe

Plataforma:  
GRUP1

Nombre de Entidad (plataforma):  
 Bogotá  
 Cesar  
 Córdoba  
 Cundinamarca  
 Guaviare  
 Magdalena  
 Meta  
 Nariño  
 Norte de Santander  
 Putumayo  
 Quindío  
 Risaralda  
 Tolima  
 Valle del Cauca  
 Cauca  
 Chocó  
 Guajuvato  
 Guayas  
 Imbabura  
 Manabí  
 Morona Santiago  
 Orellana  
 Pastaza  
 Sucumbios  
 Tungurahua  
 Zamora Chinchipe

Seleccione una categoría:  
 7811 - Transporte de pasajeros  
 7812 - Transporte de carga  
 7813 - Transporte de maquinaria y equipo  
 7814 - Servicios de transporte - Almacenaje y logística  
 7815 - Servicios de transporte  
 7816 - Transporte de pasajeros

Valor contratado:  
50 \$ 54.000.000

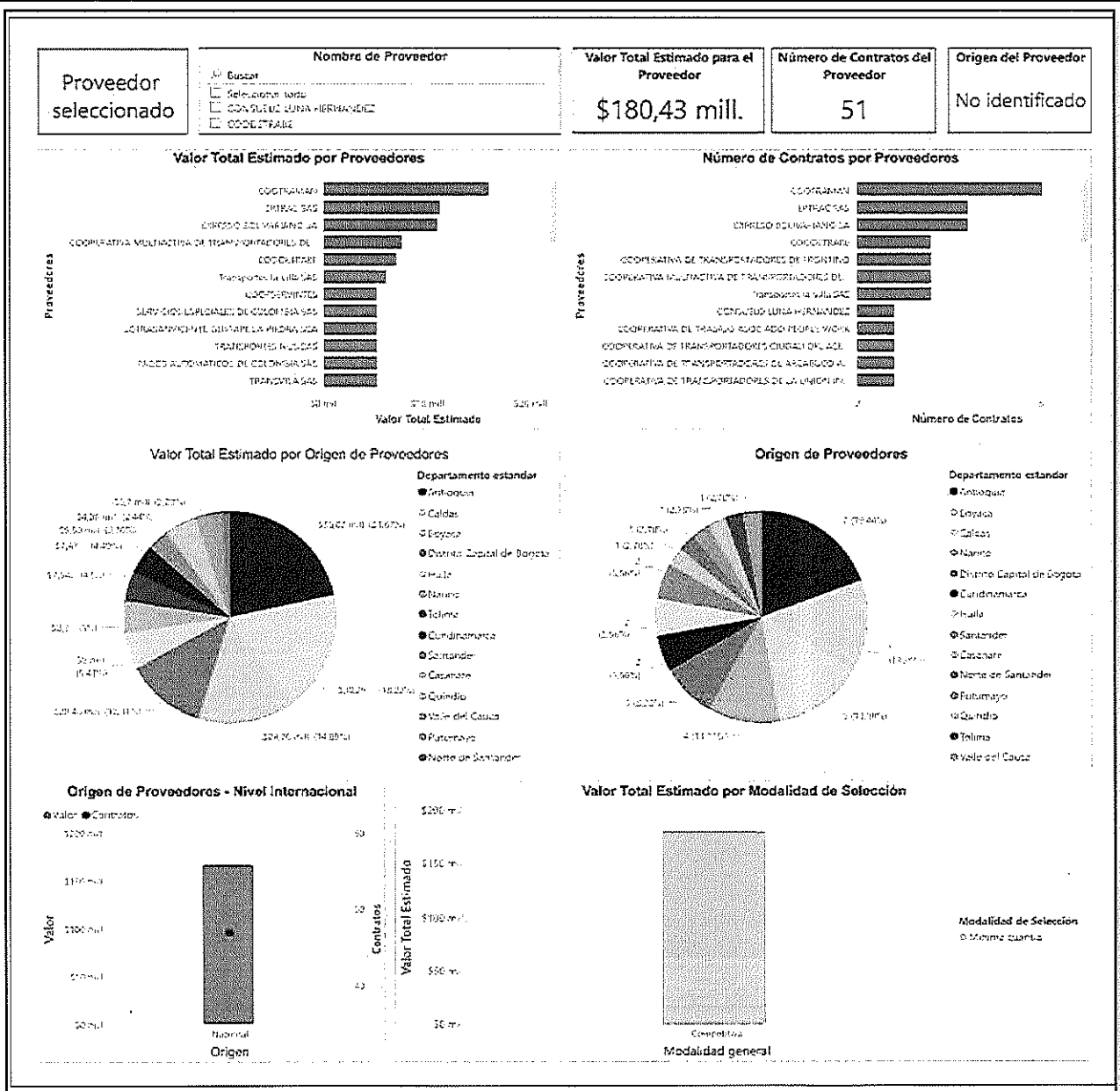
Modalidad de selección

[Volver al informe](#) | **COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC**

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	51	\$180.434.379	100,00%	51	\$180.434.379	100,00%
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>\$180.434.379</b>	<b>100,00%</b>	<b>51</b>	<b>\$180.434.379</b>	<b>100,00%</b>

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	51	\$180.434.379	100,00%	51	\$180.434.379	100,00%
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>\$180.434.379</b>	<b>100,00%</b>	<b>51</b>	<b>\$180.434.379</b>	<b>100,00%</b>



- Cantidad de contratos – Anual 2025: 51 contratos.
- Gasto anual 2025: \$180.434.379
- El gasto mensual más alto fue en octubre 2025 con una suma de: \$69.980.236
- Departamento estándar: Antioquia con una suma de \$36.023.260
- Proveedor con mayor valor estimado:

Proveedores	Valor Total Estimado
COOTRAMAN	\$15.919.336
ERTRAC SAS	\$11.176.584



### Valor estimado por origen de proveedor:

Departamento estandar	Valor_Total
Antioquia	\$36.023.260
Caldas	\$30.289.336
Boyacá	\$24.758.292
Distrito Capital de Bogotá	\$20.463.918
Huila	\$8.999.000
Nariño	\$8.317.000
Tolima	\$7.540.000
Cundinamarca	\$7.470.273
Santander	\$5.590.800
Casanare	\$4.062.500
Quindío	\$3.950.000
Valle del Cauca	\$3.700.000
Putumayo	\$3.000.000

### Convenios corporativos que ofrecen las Aerolíneas

Algunas Aerolíneas ofrecen a las Entidades Estatales convenios corporativos que incorporan beneficios económicos como: (i) millas corporativas; (ii) descuentos back-end; (iii) descuentos up-front; (iv) exoneración de penalidades; (v) tarjetas de viajero frecuente; y (vi) ascensos sin costo a clase ejecutiva. Los beneficios ofrecidos por lo general están de acuerdo con el gasto anual de la Entidad Compradora.

### Características de los servicios que ofrecen las Agencias de Viajes para el suministro de Tiquetes Aéreos

Las Agencias de Viajes ofrecen como parte del suministro de Tiquetes Aéreos: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant, (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas. Durante la Primera Generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente pidió como factor técnico, la presencia de los Proveedores en los aeropuertos nacionales. Sin embargo, este servicio fue poco utilizado por los viajeros del Acuerdo Marco de Precios, según lo reportado por Entidades Estatales durante reuniones y al administrador del Acuerdo Marco. Los Asesores Implant fueron ampliamente utilizados por las Entidades Compradoras durante la primera generación del Acuerdo Marco.

### Plataformas tecnológicas

Las plataformas tecnológicas, conocidas en la industria como Online Booking Tools, son un gran diferenciador ya que estas simplifican los procesos de adquisición de Tiquetes Aéreos, reducen los tiempos de respuesta, y agilizan la toma de decisiones. Adicionalmente, las Plataformas permiten tener trazabilidad sobre los Tiquetes Aéreos comprados, lo que lleva a más transparencia. Estas herramientas pueden ser personalizadas según la necesidad de cada Entidad Estatal.

Las Entidades Estatales actualmente no utilizan Plataformas ya que solicitan sus Tiquetes Aéreos a través de Asesores Implant. Sin embargo, es un servicio que ofrecen las Agencias de Viajes a sus clientes corporativos y debe ser implementado para aumentar las eficiencias y propiciar transparencia en el suministro de Tiquetes Aéreos. Implementar las Plataformas requiere que los Proveedores divulguen guías de uso y que den capacitaciones sobre el uso de las mismas.

Las Plataformas permiten parametrizar políticas de viajes. Las Entidades Estatales deben sacar provecho a esta funcionalidad, ya que permitirá generar mayores ahorros a largo plazo.

### UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



**Adquisiciones de otras entidades del estado:**

Se realizó consulta en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), encontrándose publicaciones de contratos suscritos por entidades estatales a nivel nacional, que tienen objeto similar al del presente proceso de contratación, así:

Año	Modalidad	Entidad	Objeto	Valor
2024	Mínima Cuantía	Agencia de Renovación del Territorio ART	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para atender las necesidades de desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la agencia de renovación del territorio-ART	\$33.000.000
2024	Mínima Cuantía	Comisión de Regulación de comunicaciones	Prestar los servicios turísticos de agencia de viajes que ofrezca servicios de reserva y emisión de pasajes aéreos para vuelos nacionales e internacionales que sean requeridos por la entidad.	\$30.000.000
2025	Régimen especial	Empresa social del estado hospital Emiro Quintero Cañizares	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el personal adscritos a la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.	\$25.000.000
2025	Mínima Cuantía	Municipio de Pijao	Suministro de tiquetes de transporte público terrestre, para apoyar el desplazamiento de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Pijao que requieran desplazarse y cumplan con las condiciones necesarias para tal fin	\$3.000.000

**Adquisiciones de la DNDA:**

Una vez analizados los procesos anteriores de la entidad que guardan relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir, la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha adquirido este servicio, para lo cual se tomará como referencia el contrato suscrito el año inmediatamente anterior

Año	Modalidad	Contrato	Objeto	Valor
2025	Mínima Cuantía	021-2025	Suministro de pasajes (tiquetes) aéreos para la dirección nacional de derecho de autor	\$6.146.590,90
2022	Mínima Cuantía	DNDA-038-2022	Suministro de pasajes aéreos, en rutas nacionales para los funcionarios y contratista de la dirección nacional de derecho de autor que deban desplazarse a las diferentes ciudades en comisión oficial	\$3.510.476

Teniendo en cuenta los valores anteriores, la DNDA, implementara la estadística media geométrica con el fin de establecer un aproximado del valor estimado del contrato, así:

Argumentos de función

MEDIA.GEOM

Número1: 6146950,90 = 6146950,9

Número2: 3510476 = 3510476

Número3: = número

Número4: = número

= 4645290,476

Devuelve la media geométrica de una matriz o rango de datos numéricos positivos.

Número3: número1;número2;, son de 1 a 255 números, argumentos, matrices o referencias que contienen números cuya media se desea calcular.

Resultado de la fórmula = 4645290,476

[Ayuda sobre esta función](#) Aceptar Cancelar

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia  
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20  
Línea PQRSF: 01 8000 127878



En el análisis de la variable solo se tuvo en cuenta la contratación histórica de la DNDA, teniendo en cuenta las particularidades de la Entidad frente a sus desplazamientos, además de tener en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad.

**9 VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De conformidad con el análisis del sector realizado y la aplicación de mecanismos estadísticos para la estimación del valor del contrato, así como teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la DNDA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor establece como valor estimado del contrato la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

Este valor corresponde a una bolsa de recursos, por lo cual no constituye una obligación de ejecución total, sino un monto máximo hasta el cual la DNDA podrá requerir el servicio, de acuerdo con sus necesidades durante la ejecución del contrato.

El valor estimado incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se efectuarán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7726 del 21 de abril de 2026.

**10 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los tiquetes aéreos efectivamente suministrados durante el período respectivo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos.

**DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Relación detallada de los tiquetes suministrados, la cual deberá contener como mínimo:
  - ✓ Número del tiquete
  - ✓ Nombre del pasajero
  - ✓ Ruta (origen-destino)
  - ✓ Fecha de emisión
  - ✓ Valor discriminado (tarifa base, impuestos, tasas, tarifa administrativa)
  - ✓ Estado del tiquete (usado, no usado, reembolsado, etc.)
2. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos establecidos por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual deberá:
  - ✓ Estar debidamente validada por la DIAN
  - ✓ Incluir el número del contrato
  - ✓ Discriminar todos los conceptos facturados
  - ✓ Ser cargada en el sistema que disponga la entidad (SIIF Nación o el que haga sus veces)



3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por: El representante legal, o el revisor fiscal (cuando aplique), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. En caso de certificación suscrita por revisor fiscal, se deberá adjuntar:
  - ✓ Copia del documento de identidad
  - ✓ Tarjeta profesional
  - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente
5. Soportes de reembolsos, notas crédito o ajustes, cuando aplique.

**DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:**

El SUPERVISOR del contrato deberá aportar:

1. Informe de supervisión, en el cual conste:
  - ✓ Verificación del servicio prestado
  - ✓ Conformidad con las condiciones contractuales
  - ✓ Validación de tarifas y valores cobrados
2. Certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
3. Los demás documentos exigidos por los procedimientos internos de la entidad.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL CONTRATISTA deberá:

- Enviar la factura electrónica a través del correo electrónico autorizado por el SIIF Nación.
- Radicar y cargar la totalidad de los documentos en la plataforma SECOP II, en el módulo:  
Ejecución del contrato → Plan de pagos.
- Garantizar que la información esté completa, consistente y sin errores, ya que la radicación incompleta suspende los términos de pago.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

1. Para los pagos correspondientes al mes de diciembre, el CONTRATISTA deberá radicar la documentación dentro de los plazos establecidos por la DNDA, en atención al cierre fiscal de la vigencia.
2. La DNDA efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos de ley a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
3. Los pagos estarán sujetos a:
  - ✓ La disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)
4. En ningún caso se generarán intereses por demoras atribuibles a:
  - ✓ Radicación incompleta
  - ✓ Inconsistencias en la documentación
  - ✓ Incumplimiento de obligaciones contractuales

**11 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA realizó el análisis de riesgos del presente proceso de contratación, con el fin de identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados al objeto contractual, garantizando el equilibrio económico del contrato y la adecuada distribución de responsabilidades entre las partes.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia  
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20  
Línea PQRSF: 01 8000 127878



Este análisis se constituye en un insumo fundamental para la estructuración del proceso en la plataforma SECOP II, en la medida en que permite establecer mecanismos de prevención, mitigación y control, así como definir las responsabilidades de cada una de las partes frente a la ocurrencia de eventos que puedan afectar la ejecución contractual.

### **MATRIZ DE RIESGOS**

La identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos se encuentra detallada en la **matriz de riesgos anexa al presente estudio previo**, la cual hace parte integral del proceso y será publicada en SECOP II junto con los demás documentos del proceso.

### **DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL RIESGO**

Como principio general, el CONTRATISTA asumirá los efectos económicos derivados de todos aquellos riesgos previsibles, propios de su actividad ordinaria y de la ejecución del objeto contractual, incluyendo aquellos asociados a su organización empresarial, operación, personal, herramientas tecnológicas y gestión comercial.

En este sentido, el contratista deberá prever y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a la prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos, tales como fallas operativas, errores en la emisión de tiquetes, indisponibilidad de plataformas tecnológicas, entre otros, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la DNDA.

Por su parte, la entidad asumirá aquellos riesgos que, por su naturaleza, correspondan a su esfera de control, tales como retrasos en la aprobación de solicitudes, cambios en las necesidades institucionales o situaciones derivadas del ejercicio de la función pública.

### **EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con los principios de la contratación estatal, en especial el de equilibrio económico, solo habrá lugar al restablecimiento de la ecuación contractual cuando se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles, no atribuibles al contratista y no asignadas en la matriz de riesgos.

En dichos casos, el contratista deberá demostrar la afectación real, directa y comprobable, la cual será evaluada por la DNDA para determinar la procedencia de las medidas de restablecimiento económico a que haya lugar.

En consecuencia, no procederán reclamaciones derivadas de riesgos previsibles o asignados al contratista ni de situaciones que correspondan a su esfera normal de operación.

### **METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

Para la estructuración de la matriz de riesgos, la DNDA aplicó la metodología establecida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, desarrollando un análisis integral del proceso contractual.

En este sentido, se partió de la identificación del contexto del proceso, analizando las condiciones del mercado de suministro de tiquetes aéreos, la naturaleza del servicio y las características operativas del contrato. Posteriormente, se identificaron los riesgos asociados a la ejecución del contrato, tales como variaciones tarifarias, fallas tecnológicas, errores operativos y riesgos de cumplimiento.

Una vez identificados, los riesgos fueron evaluados en términos de probabilidad e impacto, permitiendo establecer su nivel de criticidad y priorización. Con base en esta valoración, se definieron las medidas de tratamiento correspondientes, orientadas a evitar, mitigar, transferir o aceptar los riesgos, según su naturaleza.

Finalmente, se asignaron los riesgos a la parte que se encuentra en mejor capacidad de administrarlos, conforme a los principios de eficiencia y responsabilidad.

### **MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS**

---

#### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



La gestión de riesgos será objeto de seguimiento permanente durante la ejecución del contrato por parte del supervisor, quien deberá verificar la materialización de los riesgos identificados, así como la efectividad de las medidas de mitigación adoptadas.

En caso de que se presenten situaciones no previstas o cambios en las condiciones inicialmente evaluadas, la entidad podrá ajustar la matriz de riesgos, de conformidad con la normativa vigente y garantizando el equilibrio económico del contrato.

12

## **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, con fundamento en el análisis de riesgos previamente realizado, determina la necesidad de exigir garantías contractuales que amparen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

La exigencia de garantías se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos, asegurar la correcta ejecución del contrato y mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos, particularmente aquellos relacionados con incumplimientos, deficiencias en la prestación del servicio, errores en la emisión de tiquetes y fallas operativas o tecnológicas.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos y que implica una prestación sucesiva, resulta necesario contar con mecanismos de cobertura que garanticen la continuidad, calidad y oportunidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

### **GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, identificada con NIT No. 800.185.929-2, una **Garantía Única de Cumplimiento**, que podrá consistir en póliza de seguros o garantía bancaria expedida por una DNDA legalmente autorizada en Colombia.

La garantía deberá ser presentada para aprobación de la entidad dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución de este y hasta su liquidación.

### **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Este amparo cubre:

- El cumplimiento general de las obligaciones contractuales
- El pago de multas
- El pago de la cláusula penal pecuniaria

**Condiciones:**

- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

### **B. CALIDAD DEL SERVICIO**

Este amparo cubre los perjuicios derivados de:

- Prestación deficiente del servicio
- Errores en la emisión de tiquetes
- Incumplimiento de condiciones ofertadas
- Fallas en la atención al usuario

**Condiciones:**

- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

**C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

Este amparo cubre:

- El pago de salarios
- Prestaciones sociales
- Indemnizaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del contrato

**Condiciones:**

- **Valor asegurado:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

**CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS GARANTÍAS**

La constitución de las garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, contractuales ni extracontractuales frente a la entidad o a terceros, en relación con los riesgos asegurados.

En caso de modificaciones al contrato, tales como adiciones, prórrogas o suspensiones, el CONTRATISTA deberá ajustar oportunamente las garantías, ampliando su vigencia y/o valor asegurado, según corresponda, siendo de su cargo el pago de las primas y demás costos asociados.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá restablecer de manera inmediata el valor de la garantía cuando esta se vea afectada por la ocurrencia de un siniestro.

**CONSECUENCIAS POR NO CONSTITUIR LA GARANTÍA**

En caso de que el CONTRATISTA no constituya la garantía dentro del plazo establecido, o no la mantenga vigente durante la ejecución del contrato, la entidad podrá:

- Abstenerse de iniciar la ejecución del contrato
- Imponer las sanciones contractuales a que haya lugar (multas o cláusula penal)

Declarar el incumplimiento del contrato, de conformidad con la normativa vigente

**13 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios publicado por la DNDA.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101506	Suministro de combustible para otros vehículos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	Enero	Enero	10 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	8.000.000 COP
44121818 44101715 14111703 50121791 53131833 40101843	Suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, aseo y cafetería para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	Enero	Enero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	15.000.000 COP
50111020 58101533	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales y otras actividades propias del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud.	Enero	Enero	11 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	5.000.000 COP
31111816	Prestación de servicios para brindar el soporte técnico y acompañamiento funcional para el módulo de nómina del Sistema de Información y Gestión de.	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	3.000.000 COP
90121502 70111802	Suministro de provisiones (Equipos) para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	Enero	Enero	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	4.000.000 COP

**14 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**  
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia  
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20  
Línea PQRSF: 01 8000 127878



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales vigentes en materia de contratación pública al presente proceso. Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales ni por tratados de libre comercio suscritos por el Estado colombiano, en razón a que:

El valor estimado del contrato no supera los umbrales mínimos establecidos en los acuerdos internacionales aplicables, condición necesaria para su activación. Adicionalmente, la modalidad de selección correspondiente a mínima cuantía no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dichos acuerdos, dado su carácter simplificado y su bajo impacto económico dentro del mercado. En consecuencia, el proceso se regirá exclusivamente por la normativa nacional en materia de contratación estatal, sin que resulten exigibles las obligaciones derivadas de tratados internacionales en materia de compras públicas.

#### **15 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que:

*“La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí previstas”.*

Así mismo, el procedimiento aplicable se encuentra desarrollado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regula la transparencia en la contratación de mínima cuantía.

En concordancia con lo anterior, el proceso se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, particularmente en lo establecido en la Subsección 5 – Contratación de Mínima Cuantía.

#### **PROCEDIMIENTO APLICABLE**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de mínima cuantía se caracteriza por:

- La publicación de la invitación pública en el SECOP II.
- La posibilidad de que cualquier interesado presente oferta dentro del término establecido.
- La evaluación de la oferta con el menor precio (valor promedio tarifa administrativa con IVA) que cumpla las condiciones exigidas.
- La verificación de requisitos habilitantes.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD**

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente en el presente proceso, en razón a que:

- El valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DNDA para la vigencia fiscal correspondiente.
- El objeto contractual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado (tiquetes aéreos).
- Se garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



## 16 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará la verificación de las ofertas en orden ascendente del promedio aritmético de las tarifas administrativas ofertadas (Valor total incluido IVA), iniciando con aquella que presente el menor valor.

Al proponente que haya ofertado el menor valor promedio se le verificarán los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. En caso de cumplir con la totalidad de dichos requisitos, se entenderá como la oferta más favorable para la entidad.

En caso de que el proponente con el menor precio (valor promedio de la tarifa administrativa-incluido IVA) no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá a verificar al proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente hasta lograr la habilitación de una oferta.

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos, se declarará desierto el proceso.

### ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, procederá a realizar la adjudicación mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la cual será publicada a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado constituye el contrato celebrado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en SECOP II, se entenderá surtida la notificación al proponente seleccionado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en SECOP II. Contra dicho acto procederá el recurso de reposición en los términos previstos en la normativa vigente.

## 17 FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con la modalidad de mínima cuantía, el único factor de selección será el menor precio, siempre que la oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Para efectos de establecer el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta el valor de la tarifa administrativa ofertada por el proponente, conforme al modelo vigente del mercado de agencias de viajes.

Lo anterior, considerando que la remuneración de las agencias de viajes por la comercialización de servicios de transporte aéreo se encuentra regulada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en especial mediante la Resolución 3596 de 2006, modificada por la Resolución 4561 de 2006 y la Resolución 1507 de 2012, normas que

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



establecen el esquema de cobro de tarifas administrativas por la gestión de expedición de tiquetes aéreos.

En consecuencia, la evaluación económica se realizará sobre las tarifas administrativas ofertadas, sin perjuicio del valor de los tiquetes, los cuales corresponden a precios de mercado regulados por la industria aérea.

- El oferente deberá diligenciar en su totalidad el formato de oferta económica.
- Para efectos de evaluación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA tomará el promedio aritmético de las tarifas administrativas ofertadas (Valor total incluido IVA):

$$T_{prom} = \frac{T1 + T2 + T3 + T4}{4}$$

Donde:

- T1: Nacional ruta ONE WAY sin intervención
- T2: Nacional ruta ONE WAY con intervención
- T3: Nacional ruta ROUND TRIP sin intervención
- T4: Nacional ruta ROUND TRIP con intervención

La oferta más favorable será la que presente el menor promedio.

**NOTA 1:** Los interesados en participar deberán ofertar en plataforma SECOP II por el VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO (\$4.000.000)

**NOTA 2:** El proponente es responsable por los cálculos de su propuesta y el valor del IVA correspondiente sí el bien o servicio esta gravado con dicho impuesto.

**NOTA 3:** El valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos, por lo cual los precios de los tiquetes aéreos no son objeto de evaluación, al depender de condiciones del mercado.

#### Reglas de la oferta económica:

- El proponente no podrá modificar el formato de oferta económica.
- No se aceptarán ofertas parciales.
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos y en números enteros.
- La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
- La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

#### Consideraciones:

- La presentación de la oferta implica que el proponente ha realizado un análisis completo de las condiciones técnicas, económicas y contractuales.
- Los costos de elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente.
- El contratista deberá ejecutar el contrato con base en los valores ofertados.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



**Resumen de verificación:**

Factor	Resultado
Requisitos jurídicos	Cumple / No cumple
Requisitos de experiencia	Cumple / No cumple
Evaluación económica	Menor valor promedio de la tarifa económica

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta extranjera.
- Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar.
- Preferir la propuesta que vincule personas en condición de discapacidad.
- Preferir la propuesta que vincule personas mayores no pensionadas.
- Preferir la propuesta que vincule población étnica.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Preferir propuestas plurales con participación de los grupos anteriormente señalados.
- Preferir propuestas de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir propuestas con mayor participación de MIPYMES en su cadena de proveeduría.
- Preferir empresas BIC del segmento MIPYMES.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, la entidad utilizará un método aleatorio previamente definido en los documentos del proceso.

Parágrafo: Los proponentes deberán acreditar los factores de desempate en los términos establecidos en la normativa vigente.

**18 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS**

Serán causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés.
- b) Cuando las tarifas administrativas no se ajusten a lo acordado en las Resoluciones 3596 de 2006, modificada por la 4561 de 2006 y la Resolución 1507 de 2012.
- c) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
- d) Cuando se compruebe colusión o fraude.
- e) Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes en el término establecido o no se atiendan los requerimientos solicitados por el DNDA y que resulten necesarios para la evaluación de las ofertas.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- f) Cuando la propuesta se presente por fuera del plazo o en medio distinto al establecido.
- g) Cuando la información presentada sea falsa o inconsistente.
- h) Cuando la propuesta económica supere el valor estimado del contrato.
- i) Cuando se presenten ofertas parciales.
- j) Cuando se modifique el formato de oferta económica o no se diligencie completamente.
- k) Cuando se presenten valores en moneda diferente a pesos colombianos.
- l) Cuando se establezcan precios artificialmente bajos, conforme al procedimiento legal.
- m) Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

## 19 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes constituyen las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes en los aspectos jurídicos y de experiencia, con el fin de participar en el presente proceso de selección. Estos requisitos no otorgan puntaje y su verificación se realizará bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE. Solo las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación conforme a los factores de selección establecidos por la entidad.

### REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituirá causal de rechazo de la oferta.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones o documentos subsanables que estime necesarios, los cuales deberán ser allegados dentro del término señalado por la entidad.

No serán subsanables:

- La falta de capacidad jurídica y de experiencia para presentar la oferta
- Los requisitos que afecten la comparación de las propuestas
- La acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo: La no presentación o subsanación oportuna de los documentos requeridos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA procederá a evaluar la oferta económica del proponente que haya presentado el menor precio de acuerdo con los factores de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y en las reglas del proceso de selección de mínima cuantía previstas en el Decreto 1082 de 2015.

---

#### UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar el cumplimiento del proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta obtener una propuesta hábil, o en su defecto, se declarará desierto el proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, bajo criterios de cumplimiento o no cumplimiento, sin asignación de puntaje. Solo las ofertas habilitadas serán susceptibles de evaluación económica.

### REQUISITOS JURÍDICOS

En desarrollo del presente proceso de selección, la Entidad verificará:

**CAPACIDAD JURIDICA:** La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con **CUMPLE O NO CUMPLE**, como requisito habilitante para participar como oferente y en consecuencia se considerarán o no habilitadas las propuestas también desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente asunto para determinar su admisibilidad y como tal merecedora del resultado **CUMPLE**.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que lo demuestren, para ejercer la actividad que se pretende contratar, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en la invitación.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar los siguientes documentos, para verificación de la capacidad jurídica para contratar.

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II el "**FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- ✓ Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- ✓ Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- ✓ Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

#### **PODER ESPECIAL O GENERAL**

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



**Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional:** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata la presente invitación.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de la carta de aceptación.
- ✓ Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

**Apoderado De Personas Extranjeras:** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### **COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documentos

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

#### **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

#### **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer a su empresa hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente.

Si el proponente es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su

---

#### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

#### **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- ✓ Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- ✓ Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- ✓ Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- ✓ Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- ✓ Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente documento ya sean personas naturales o jurídicas.
- ✓ Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para tal efecto, La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha dispuesto los formatos “**MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**” y “**MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**”.

### **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato “**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**”, dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de persona natural o jurídica según corresponda.

- ✓ Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- ✓ Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, La Dirección Nacional de Derecho de Autor durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con fecha de generación no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

En el RUT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de proponentes registradas allí guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: Se deberá presentar el documento con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

### **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

### **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Los proponentes deben diligenciar y presentar el formato que se adjunta con la presente invitación.

### **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo de esta invitación.

### **MANIFESTACIÓN DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL**

La propuesta deberá estar acompañada de la manifestación firmada por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo de esta invitación.

### **PACTO DE INTEGRIDAD**

---

#### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

#### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

#### **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los proponentes deberán presentar el formato de autorización de tratamiento de datos personales, el cual le permitirá a la entidad realizar la verificación de los antecedentes del representante legal en las diferentes bases de datos.

**Nota:** Esta autorización es necesaria dado que le corresponde a la entidad realizar la verificación de los antecedentes de la persona jurídica o representante legal del proponente, así las cosas, si no se presenta esta autorización y luego de requerir su subsanación hay negación por parte del proponente, su propuesta será **RECHAZADA**

#### **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

#### **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

---

#### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

#### **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

Se deberá presentar con la propuesta el certificado del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, dónde se verifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

#### **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación de la entidad bancaria, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa o a nombre de alguno de los que la conforman.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: el documento presentado será prueba suficiente para demostrar la vigencia de la cuenta bancaria

#### **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)**

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), expedido por la autoridad competente, en el que conste que se encuentra habilitado como prestador de servicios turísticos en la categoría de agencia de viajes y turismo y/o agencia de viajes operadora.

#### **CAPACIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE TIQUETES AÉREOS**

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

Para tal efecto, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Certificación de acreditación vigente ante la International Air Transport Association, o
- b) Certificación o documento que acredite relación comercial vigente con aerolíneas, consolidadores o intermediarios autorizados, o
- c) Documentación que demuestre el acceso a sistemas de distribución global (GDS), o
- d) Cualquier otro documento idóneo que permita evidenciar la capacidad para la expedición de tiquetes aéreos.

#### **PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS**

El proponente deberá acreditar que cuenta con una plataforma tecnológica o con acceso a sistemas de distribución global (GDS) que permitan la consulta, reserva y expedición de tiquetes aéreos, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- a) Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con plataforma propia para la prestación del servicio, o
- b) Certificación expedida por el proveedor de la plataforma, consolidador o sistema GDS, en la que conste la existencia de una relación comercial vigente, o
- c) Cualquier otro documento idóneo que demuestre el acceso y uso de la plataforma requerida.

En todo caso, la plataforma deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

#### **CAPACIDAD OPERATIVA Y DE ATENCIÓN**

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención y soporte para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, podrá acreditar:

Oficina física en la ciudad de Bogotá D.C., o canales virtuales, líneas telefónicas o medios digitales que garanticen la atención oportuna de los requerimientos de la entidad.

En todo caso, el contratista deberá asegurar la atención eficiente, continua y oportuna durante la ejecución del contrato.

#### **RELACIÓN CON AEROLÍNEAS O INTERMEDIARIOS**

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para gestionar la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales.

Para tal efecto, podrá aportar:

- a) Contratos o convenios con aerolíneas, o
- b) Certificación de relación comercial con consolidadores o intermediarios autorizados, o
- c) Documentos que acrediten el acceso a sistemas de distribución de tiquetes.

La no acreditación de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. No obstante, la entidad podrá requerir la subsanación de aquellos documentos que, de conformidad con la normativa vigente, sean susceptibles de ser subsanados, sin que ello implique la mejora de la oferta.

#### **REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de, como mínimo, una (1) certificación de cumplimiento o acta de liquidación correspondiente a contrato(s) ejecutado(s) y terminado(s), o a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá tener vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Los contratos aportados deberán tener un objeto igual o similar al del presente Estudio.

La sumatoria del valor de los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado establecido para el presente proceso de selección.

La(s) certificaciones deberán incluir la siguiente información:

- Fecha de emisión de la certificación.

#### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación y/o acta de liquidación.

➤ Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser presentada por cualquier de sus integrantes.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

**20 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES colombianas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En ese sentido, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES cuando concurren de manera simultánea los siguientes requisitos:

En primer lugar, que el valor estimado del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En segundo lugar, que se reciban solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas interesadas en participar en el proceso, con el fin de que este sea limitado exclusivamente a este tipo de empresas.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso y, en todo caso, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura del proceso o del documento equivalente, conforme a la modalidad de selección de mínima cuantía.

**CONDICIONES PARA LA SOLICITUD**

Las MIPYMES interesadas en solicitar la limitación del proceso deberán:

Acreditar su condición de MIPYME de conformidad con la normativa vigente

Contar con mínimo un (1) año de existencia

Tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del contrato

Presentar la solicitud a través de los canales dispuestos en SECOP II

**EFFECTOS DE LA LIMITACIÓN**

En caso de cumplirse los requisitos anteriormente señalados, la DNDA procederá a limitar el proceso a MIPYMES, lo cual implicará que:

- ✓ Solo podrán presentar ofertas las MIPYMES colombianas
- ✓ Las demás propuestas serán rechazadas por falta de capacidad para participar
- ✓ Se garantizará la pluralidad de oferentes dentro de este segmento empresarial

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



En caso contrario, el proceso continuará abierto a cualquier interesado que cumpla con los requisitos habilitantes.

**PRECISIÓN IMPORTANTE**

Para efectos de transparencia y trazabilidad, la DNDA dejará constancia en SECOP II:

- ✓ De las solicitudes recibidas
- ✓ De la verificación de requisitos
- ✓ De la decisión de limitar o no el proceso

**21 CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato que se derive del presente proceso incluirá las siguientes cláusulas:

**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

**a) Cláusula penal pecuniaria**

En caso de incumplimiento total, grave o definitivo del contrato por parte del CONTRATISTA, o cuando la entidad declare el incumplimiento o la caducidad administrativa del contrato, la DNDA podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El pago de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar y que superen el valor de dicha cláusula.

**b) Multas por incumplimiento parcial o mora**

En caso de incumplimientos parciales, mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no den lugar a la declaratoria de incumplimiento total o caducidad, la DNDA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas tienen como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

**c) Procedimiento**

Para la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la DNDA garantizará el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

**d) Forma de hacer efectivas las sanciones**

En caso de que el CONTRATISTA no pague voluntariamente el valor de las multas o de la cláusula penal dentro del término señalado en el acto administrativo



correspondiente, la DNDA podrá:

- Hacer efectivas dichas sumas a través de la garantía única de cumplimiento, o
- Compensar o deducir su valor de las sumas que adeude al contratista por cualquier concepto

Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente estas deducciones con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

**e) Principios aplicables**

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y responsabilidad.

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD**

El CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y responderá por los daños y perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que sea interpuesta por terceros y que tenga como causa directa o indirecta acciones, omisiones, hechos, errores, negligencia o incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad, con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá asumir de manera exclusiva:

- El pago de indemnizaciones por daños y perjuicios causados a terceros
- Costas judiciales, agencias en derecho y gastos de defensa
- Sanciones administrativas o condenas que se deriven de tales reclamaciones

Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a salir en defensa de la DNDA, cuando esta sea vinculada a cualquier actuación derivada de los hechos anteriormente descritos, debiendo asumir los costos de la defensa judicial o extrajudicial.

**Alcance de la obligación:** La presente obligación de indemnidad se extiende a:

- Daños personales
- Daños materiales
- Perjuicios morales
- Daños a bienes de terceros
- Vulneración de derechos de propiedad intelectual
- Uso indebido de información

Lo anterior, siempre que sean imputables al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

- Vigencia:** La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término establecido en la ley para el ejercicio de las acciones legales correspondientes.
- Excepción:** La obligación de indemnidad no aplicará en los casos en que el daño o perjuicio sea atribuible exclusivamente a la DNDA.
- Relación con garantías:** La presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, la cual podrá hacerse

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia  
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20  
Línea PQRSF: 01 8000 127878



efectiva cuando a ello haya lugar, sin limitar la responsabilidad del CONTRATISTA.

#### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Cumplimiento del objeto contractual
- Vencimiento del plazo de ejecución
- Incumplimiento de las obligaciones
- Las demás causales establecidas en la ley

**TERMINACIÓN UNILATERAL:** La DNDA podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos previstos en la ley.

**CADUCIDAD:** La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la ley, especialmente cuando el incumplimiento del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por la DNDA, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

**SUSPENSIÓN:** El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público, mediante acta suscrita por las partes.

**CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la DNDA, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista.

**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor de la DNDA, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente.

22

#### **PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

##### **DERECHOS DE AUTOR**

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, así como en la guía de propiedad intelectual expedida por Colombia Compra Eficiente, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos, documentos, informes, desarrollos, bases de datos o cualquier creación que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, serán de titularidad de la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA**.

En consecuencia, se entienden cedidos a favor de la DNDA, de manera **total, definitiva, irrevocable y sin limitación territorial**, todos los derechos patrimoniales, incluyendo, entre otros:

- Reproducción
- Distribución
- Comunicación pública

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



- Transformación
- Puesta a disposición

Esta cesión se realizará por el término máximo de protección establecido en la legislación colombiana y en todos los formatos y medios conocidos o por conocerse. Respecto de los derechos morales, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para divulgar las obras generadas en ejecución del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría cuando a ello haya lugar.

#### **PROPIEDAD INDUSTRIAL**

De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, el Código de Comercio y demás normas concordantes, los derechos de propiedad industrial que se llegaren a generar en ejecución del contrato se entenderán transferidos a favor de la DNDA, en la medida en que sean resultado directo del objeto contractual.

En tal sentido, cualquier signo distintivo, desarrollo, metodología, innovación o resultado susceptible de protección por propiedad industrial será de titularidad de la entidad, salvo pacto en contrario debidamente justificado.

#### **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su naturaleza (oral, escrita, digital o en cualquier otro medio). Dicha información deberá ser tratada conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a:

- No divulgar, revelar, reproducir o utilizar la información para fines distintos a la ejecución del contrato.
- No compartir información con terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.
- Implementar medidas de seguridad para la protección de la información.
- Garantizar que su personal, dependientes o subcontratistas cumplan con estas obligaciones.

#### **DEVOLUCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA deberá devolver a la DNDA toda la información, documentos, archivos y materiales suministrados o generados con ocasión del contrato, una vez finalizada su ejecución o cuando la entidad lo requiera.

Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias totales o parciales de dicha información en cualquier medio, salvo autorización expresa de la entidad.

#### **VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Las obligaciones de confidencialidad y reserva de la información **permanecerán vigentes aún después de la terminación o liquidación del contrato**, por el término que establezca la ley o mientras la información tenga carácter reservado.

#### **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a:

- La imposición de sanciones contractuales
- La declaratoria de incumplimiento
- Las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar

23

### **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



## **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Para su ejecución se requerirá:

- La aprobación de la garantía única.
- La designación del supervisor por parte de la entidad.
- El cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la ejecución contractual.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

**GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente, la cual deberá amparar los riesgos derivados del contrato.

**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, especialmente el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las condiciones específicas, cuantías, procedimiento y forma de aplicación de las multas y de la cláusula penal se establecerán en las cláusulas contractuales del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso.

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Cumplimiento del objeto contractual
- Vencimiento del plazo
- Incumplimiento de las obligaciones
- Las demás causales establecidas en la ley

**TERMINACIÓN UNILATERAL:** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato en los eventos previstos en la ley, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CADUCIDAD:** La Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la ley, especialmente cuando el incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por la entidad, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, cuando se requiera para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

**SUSPENSIÓN:** El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público, mediante acta suscrita por las partes.

**CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor frente a cualquier reclamación derivada de acciones u omisiones atribuibles a este, asumiendo los costos, indemnizaciones y gastos que se generen.

**PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen en ejecución del contrato serán de titularidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El contratista se obliga a:

- Mantener la confidencialidad de la información
- No divulgar información sin autorización
- Usar la información exclusivamente para la ejecución del contrato

Estas obligaciones permanecerán vigentes incluso después de la terminación del contrato.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro del término legal establecido, o unilateralmente por la entidad en caso de no lograrse acuerdo.

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se realizará garantizando el debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, asegurando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

El presente estudio previo se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril del 2026

  
CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Revisó: INGRID BIBIANA GARZÓN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: LAURA INÉS BECERRA SILVA   
Profesional Especializado – Grado 12

Aprobó: EDWIN ROBLES CHAPARRO   
Director general

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878